

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales núm 981—Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella, franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL

Gobierno Superior Político de la
Provincia de Logroño.

CIRCULAR NUMERO 48.

Teniendo noticia de que el ganado Vacuno, lanar y de cerda se encuentra atacado en algunos pueblos de esta provincia de una enfermedad que consiste en aftas en la boca, aunque al presente sin contagio, de naturaleza euzotica, he acordado con el objeto de que esta no se propague ni tome el caracter epidémico se inserten las medidas y plan curativo que sigue, y han sido adoptadas por una junta compuesta de varios facultativos y autoridades en la Corte.

1.^a Que en todos los pueblos en donde resida ó pueda presentarse la enfermedad; una comision compuesta de un individuo de Ayuntamiento un profesor Veterinario y el médico ó cirujano del pueblo reconozcan el ganado de los abastos, prohibiendo la introduccion del que no esté sano.

2.^a Que los Ayuntamientos vigilen bajo su responsabilidad de que el ganado atacado de la enfermedad no circule de un punto á otro para su venta.

3.^a Que en los puntos donde ya exista la enfermedad y en los demás donde aparezca, las comisiones de los pueblos, que al efecto se nombrarán, den parte circunstanciado de las alteraciones que en el curso de la misma notaren, bien sea que la enfermedad baya en aumento ó disminucion, ó bien sea que tome un caracter maligno, así como lo que observen en las aberturas que hagan de los animales que mueran ó que para este fin se sacrifiquen.

4.^a Que para que esta parte pueda darse con toda exactitud, abran los Ayuntamientos un registro donde expresen el nombre del dueño del animal acometido de la enfer-

medad, y dia en que enfermó, con todo cuanto en el particular ocurra.

5.^a Que todo dueño que trate de vender sus reses para el matadero, exija de la comision del pueblo donde resida una certificación sanitaria, sin cuyo requisito no serán admitidas no libertándose por esto del segundo reconocimiento que debe hacerse del ganado en el pueblo donde se lleve para su venta. Los revisores de carnes serán responsables de su exacto cumplimiento así como las comisiones respectivas.

PLAN CURATIVO.

En el momento mismo de presentarse un animal con la enfermedad reinante con el objeto de curarle á la mayor brevedad y que siga con el caracter benigno que en la actualidad lo hace, se le pondrá inmediatamente á dieta; se harán enjuagatorios emolientes con el cocimiento de malvas ó de malvabisco; se alterarán estos con otros formados de una disolucion de sal comun en vinagre y un poco de miel, añadiéndose una corta cantidad de un cocimiento que se hará con el llantén.

PLAN PRESERVATIVO.

Se prohibirá á los animales enfermos el alimento verde, ya en pasto, ya en establo, particularmente el tierno y acuoso, que es la causa esencial de la enfermedad, y deberá darseles el agua blanca acidulada con un poco de vinagre y unas empajadas de la mejor calidad.

Siendo la naturaleza del pasto lo que ha desenvuelto la enfermedad, se trasladará el ganado cerril á parages elevados y secos, para aliviarle si la padece, y evitar su presentación en caso contrario.

MEDIOS HIGIENICOS.

Se mantendrán los establos rediles, corrales ó donde se tenga el ganado, con el mayor aseo, y se renovará con frecuencia el aire conservando la temperatura á un grado medio, y se evitará el que se reu-

nan muchos animales en un mismo corral. Y he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que llegando á noticia de los Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia pueda tener el mas exacto cumplimiento. Logroño 31 de Marzo de 1840.—Rodrigo Castañón.

Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.

El Alcalde Constitucional de San Vicente de la Sonsierra, me dice con fecha 25 del actual lo siguiente.

Como Presidente que soy del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, por mí y en nombre del mismo no puedo menos de manifestar á V. S. que por este vecindario se ha hecho un plantio de árboles en el sitio de la pradera del rio Ebro, que compone el número de 50.

Igualmente se ha compuesto la única carretera que tiene este pueblo, y que al camino contiguo de la sociedad por el punto de la Concha, para la extraccion del vino, única cosecha en que sus havitadores cifran su subsistencia; y al paso se ha combenido con el de Lavastida á fin de que este tenga corriente su parte, que tambien une con el nuestro, que corresponde á su jurisdiccion, y á efecto de que la villa de Briñas haga lo propio, y se eviten entorpecimientos causativos á tamaños perjuicios, he oficiado á su Alcalde quien ha combenido pasar parte á su reposicion de la que se tratará el 28 del actual y otorgar la debida carretera con los comisionados que de los tres pueblos se reunirán en el citado de Labastida; puesto que los tocados caminos se hallan obstruidos con motivo de la guerra; mas lo obrado por este referido vecindario, se ha costado grandes sacrificios, sin que de la Sociedad Riojana Castellana se haya recibido el mas minimo beneficio á pesar de que se satisfacen á este establecimiento 15100 rs. anuales.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para satisfaccion del referido Alcalde y para que sirva de ejemplo á los

demas de la provincia. Logroño 31 de Marzo de 1840.—Rodrigo Castañon.

Gobierno Superior Politico de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 de Marzo último me comunica la Real orden siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de un expediente remitido por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernacion de la Peninsula y promovido por la Junta de liquidacion de la deuda del Estado, con el objeto de que se declare quien ha de entenderse subrogado en lugar de los prelados y demas individuos de las comunidades religiosas suprimidas, que mancomunadamente con otros particulares ejercian el derecho de patronato colectivo en memorias y obras pias. S. M. en su vista y de los diferentes dictámenes de corporaciones y sujetos respetables que se han reunido en dicho expediente, y conformandose con los emitidos por las juntas consultivas de los citados Ministerios de Hacienda y de este de mi cargo se ha servido resolver.

1.º Que en el ejercicio de los derechos de patronato colectivo de memorias y obras pias, á que eran llamadas y aceptaron las comunidades religiosas suprimidas para sus Prelados ó individuos, no deben suplirse estos ni ser reemplazados por otras personas siempre que hayan quedado dos ó mas com Patronos, que desempeñen su respectivo cargo.

2.º Que en el caso de haber quedado reducido á un solo individuo el ejercicio del patronato colectivo por la estincion de los regulares, se supla la falta nombrándose por S. M. y por este Ministerio una persona idónea que desempeñe el cargo de com Patrono.

Y 3.º Que proceda V. S. desde luego, tomando las noticias convenientes, á proponer los sujetos que considere á propósito para dicho encargo de com Patrono de las memorias y obras pias que existan en esa provincia y se hallen en el caso expresado en el párrafo anterior, á fin de que no sufran perjuicio por esta causa los establecimientos interesados.

La que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que los Alcaldes remitan á este Gobierno político á la mayor brevedad las noticias que en la misma se expresan. Logroño 1 de Abril de 1840.—Rodrigo Castañon.

Gobierno superior politico de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 15 de Marzo último me dice de Real orden por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio, lo siguiente.

La Juez de 1.ª instancia de Arenys de mar dijo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha de 15 de febrero último lo que sigue.

En méritos de cierta causa criminal que estoy siguiendo, sobre asesinato de Juan Bautista Marmaneu, ocurrido en el término del lugar de Patafolla el primer

2
dia de cuaresma de 1837, es muy interesante tomar una declaracion á la madre y hermano del difunto, cuyo paradero se ignora por que andan de pueblo en pueblo ejerciendo el oficio de titiriteros y jugadores de manos. Me he dirigido para apurarlos, á los Sres. Gefes políticos de las cuatro provincias de este principado de Cataluña, y estos han prevenido á sus respectivos Alcaldes, que dado de parecer dichos madre y hermano en su jurisdiccion, los manden conducir á este juzgado, ó detener en la poblacion donde se hallaren dando aviso para dar lugar á expediccion de exorto con comision para hacerles declarar allí mismos y como esta diligencia, no ha surtido efecto, espero que V. E. en subsidio de justicia, se servirá hacer las debidas prevenciones á todos los Sres. Gefes políticos del reino, para que manden otro tanto á los respectivos Alcaldes ó justicias de su provincia.

Y de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que adopte las medidas conducentes al arresto y conduciccion de los sujetos espresados en los términos que en el exorto se indican.

Y he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia á fin de que los Sres. Alcaldes constitucionales de ella adopten las medidas conducentes al arresto de los sujetos espresados en los términos que en el exorto se indican. Logroño 1.º de Abril de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior politico de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 21 de Marzo próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

Habiendo solicitado de S. M. la Reina Gobernadora el Coronel D. Blas Barrera retirado en Castilla la vieja y otros militares de su clase la gracia de exencion de alojamientos y bagages, y anhelando su maternal clemencia proporcionar algun alivio á tan benemérita como desgraciada parte del ejército, he tenido á bien mandarme decir á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que recomiende á los Ayuntamientos y demas autoridades locales de los pueblos de esa provincia tenga con los militares retirados todas las consideraciones compatibles con las leyes en la distribucion de alojamientos y demas cargas concejales.

Cuya Real resolucion se inserta en el boletín oficial de esta provincia para su cumplimiento por quien corresponda. Logroño 1.º de Abril de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno Superior politico de la provincia de Logroño.

Habiendose declarado profugo de la ultima quita por la justicia de Soto, Francisco Caro de aquella vecindad procederán las demas de esta provincia á la busca y captura de dicho sujeto, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas y siendo habido lo remitirán á disposiccion de la

que lo reclaman.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz corta, barba clara, cara regular, color bueno. Logroño 1.º de Abril de 1840.—Rodrigo Fernandez Castañon.

Diputacion Provincial de Logroño.

ANUNCIO.

Por acuerdo de S. E. se saca á público remate en el dia 5 del corriente la conduciccion de la piedra necesaria para el camino que se está construyendo desde esta Capital á la ciudad de Calahorra, en el trozo comprendido entre la alcantarilla sita á principios del primer olivar, y la que da vista al rio Iregua. Los que quisiesen interesarse en este remate concurrirán á las salas de la Diputacion el dicho dia á las doce de su mañana Logroño 1.º de Abril de 1840.—E. P. G. P.—Rodrigo Fernandez Castañon.—Celso Planzon.—Secretario Interino.

Lista de los electores que han concurrido á tomar parte en el distrito de Arnedo para un Diputado Suplente y propuesta de Senadores.

D. Manuel Quiñones, d. Silverio Vega, d. Manuel Majuelo, d. Jose Argáiz, d. Joaquin Ortúño, d. Cosme Gimenez Antillon, d. José Antonio Arnedo, d. Atanasio Beltran, d. Tomas Martinez Portillo, d. Antonio Perez, d. José Rubio Yno. Cenzano, d. Bartolomé Martinez Vega, d. José Maria Urdáñez, d. Juan Perez, d. Antonio Cordon, d. Placido Hernandez, d. Antonio Martinez Losa, d. Cosme Herrero, d. Manuel Herrero Yno. Gil Muro, d. Domingo Rodriguez, d. Juan Fernandez, d. Juan Antonio Ruiz de Carabantes, d. Manuel Solana Yno. Herrero, d. José Pellejero, d. Meliton Solana, d. José Gonzalez Yno. de Alfaro, d. Buenaventura Garcia, d. Pedro Leon Perez, d. Calisto Rodriguez, d. Mariano Herrero, d. Blas Ferrero, d. José Solana Yno. Cordon, d. Francisco Vega, d. Manuel Perez Lizanco, d. Vitorio Garcia, d. Marcelino Gomez, d. Joaquin Garrido, d. Tomas Rubio, d. Angel de las Heras, d. Joaquin de las Heras, d. Fausto Perez, d. Lucio Boldan, d. Evaristo Herrero, d. Leon Gomez, d. José Solana Yno. Leon, d. Antonio de Laguardia, d. Manuel Antillon, d. José Maria Miranda, d. Felipe Orue, d. Antonio Herrero Fuenzalida, d. José Herrero Bordonaba, d. Celestino Ubago, d. Matias Lopez, d. Manuel Antonio Perez, d. Marcos Gil de Muro, d. Miguel

Cebos, d. Santos Herrero, d. Manuel Romanos, d. José Zaldiena, d. Sebastian Martinez, d. Paulino Setiem, d. Joaquin Muro Mayor, d. Manuel Garrido Yno. Gil Muro, d. Juan Herrero, d. Santos Herrero y Perez, d. Juan Salcedo, Joaquin Adan Mayor, d. José Ballejo, d. Pedro Agustin Herrero, d. Faustino Hernandez, d. Antonio Tarazona mayor, d. Baltasar de la Guardia, d. Javier Majuelo, d. Francisco Roldan, d. Gregorio Soldevilla d. Joaquin Sainz de Robles, d. Jorge Lopez, d. Domingo Sto. Domingo, d. Joaquin Quintana, d. Felipe Ortigosa, d. Isidoro Hernandez, d. Juan Bega, d. Felipe Hernandez, d. Vicente Martinez Heras, d. Andres Martinez, d. Laureano Ibar Navarro, d. Francisco Fernandez, d. Salvador Inda, d. Manuel Burgos, d. Geronimo de Burgos d. Marcelino Saenz de Tejada, d. Ventura Benito, d. Matias Saenz, d. Juan Carbonell, d. Benancio Sainz, d. Crisostomo Sainz, d. José Equizabal mayor, d. Antonio Saenz de la Camara, d. Manuel Cordoba, d. Javier Saenz Tejada, d. Ramon Arnedo, d. Rafael Mausó, d. Damaso Breton, d. Benancio Breton, d. José María Breton mayor, Hario Equizabal, d. Marcelino Equizabal, d. José Aragon Lujo d. Lucas Breton, d. Angel Caballero, d. Rosendo Equizabal, d. Bartolomé Escalona, d. Juan Antonio Breton, d. Jorge Ruiz, d. Marcelo Sainz, d. Domingo Ruiz de Bucesta, d. José María Breton menor d. José Escalona Pipon, d. Gregorio Breton, d. José Equizabal menor, d. José Sainz, d. José Breton mayor d. Nicanor Equizabal, d. Dionisio Breton, d. Juan Sain, d. Baldomero Argañiz, d. Paulino Ramirez, d. Narciso Argañiz, d. Victoriano Breton, d. Laureano Ramirez, Casto Sainz menor, d. Leonardo Ruiz, d. Pedro Sainz, d. Lorenzo Saenz de la Camara, d. Ermenegildo Tutor, d. Santos Galilea, d. Iguino Ascarza, d. Francisco de Larriba, d. Santiago Aauri, d. Simon Sola, d. Castor Ascarza, d. Tomas Calleja; d. Francisco Enciso, d. Antonio Miguel, d. Juan José Martinez, d. Norberto Enciso, d. Juan de Dios Enciso, d. Lorenzo Ruiz y Torre, d. Manuel Fernandez d. Bernardo Pueyo, d. Francisco Aguirre, d. Manuel Enciso, d. Miguel del Pueyo, d. Santiago Fernandez, d. Lorenzo Gil, Gumersindo Aguirre d. Francisco Javier Perez, d. Juan Antonio Alonso, d. Bonifacio Morales, d. Juan Escudero, d. Manuel Munilla, d. Juan Antonio Aguirre, d. Rafael Ruiz, d. Francisco Escalona Garces, d. José María Garces, d. Santos Ruiz de Carabantes, d. Maximo Ruiz, d. Miguel Calatayud, d. Ignacio Breton, d. Antonio Escalona y Escalona d. Francisco Escalona y Herce, d. José Muro Siguenza, d. Francisco Manuel Herreros, d. Alejandro Roncal; d. Pedro Redondo, d. Leon Urbina d. Andres Garrido, d. Manuel Fernandez y Fernandez, d. Pedro Vicente Sanchez, d. Manuel Escalona Breton, d. Manuel Aldama, d. Francisco Marzo Merino, d. Antonio Hernandez, d. Pedro Marzo Siguenza, d. Julian Gomez, d. José Gomez, d. Miguel Equizabal, d. Javier Ruiz de Gordejuela, d. Manuel Murillos, d. Javier Diego d. Andres Diego, d. Benito Ruiz Gordejuela, d. Ramon Pedro Sevilla, d.

Juan Francisco Zapata, d. José Breton, d. Candido Breton, d. José Marrodan, d. Pedro Crisologo Alcalde, d. Pedro José Herce, d. Pedro miguel Lujo, d. José Sainz Zapata, d. Simon Garcia, d. Martin Herce d. Juan Navasa, d. Serapio Castelo, d. Antonio Ruiz de Carabantes, d. Marcelino Gomez, d. Juan Perez, d. Domingo Lujo, d. José Garcia, d. Domingo Breton, d. Gregorio Herce, d. Diego Sanz. d. Santiago Breton, d. Juan Gonzalez d. Juan Antonio Alonso d. Saturnino Sanz, d. Manuel Alcalde, d. Prudencio Fernandez, d. Manuel Marrodan, d. Isidro Pastor, d. Manuel Bobadilla, d. Pedro Miranda, d. Pablo Sanz, d. Francisco Marrodan, d. José Ortega, d. Alejo Ortega, d. Celedonio Saenz, d. Manuel Garrido, d. Esteban Breton, d. Felipe Hernandez, d. Manuel Leza, d. Atanasio Breton, d. Alejandro Jimenez, d. Francisco Alonso, d. Celedonio Saenz, d. Manuel Oñate, d. Andres Perez, d. Matias Hernandez, d. José Alonso, d. Miguel Ochoa, d. Marcial Zalabardo, d. Gregorio Breton, d. Pedro Sanz Leza, d. Antonio Sanz menor, d. Matias Fernandez, d. Pedro Fernandez, d. Julian Tormo, d. Francisco Merino d. Antonio Gimenez, d. Agustin Martinez, d. Juan Blanco, d. Manuel Espinosa, d. Manuel Antonio Balles d. Juan Manuel Martinez d. Valentin Espinosa, d. Lucas Royo, d. Vicente Equizabal, d. Juan Manuel Espinosa, d. Santos Espinosa, d. Eusebio Garcia, d. Juan Antonio Gil, d. Manuel Antonio Sainz, d. Saturnino Sanchez, d. Felipe Alonso, d. Manuel Guardo, d. Geronimo Alcalde, d. Jabier Espinosa, d. Benito Martinez, d. Juan Antonio Martinez, d. Pedro José Sainz, d. Gaspar Valles, d. Pedro Garcia, d. Atanasio Cordon, d. Blas Bea, d. Blas Espinosa Rodriguez, d. Fulgencio Espinosa, d. Nicolas Gil, d. Casimiro equizabal, d. Felipe Espinosa, d. José Cordon, d. Baltasar Perez, d. Feliciano Calbo, d. Manuel Garrido, d. Gumersindo Ezquerro, d. Marcos Perez, d. Matias Varea y Fernandez, d. Julian Oñate, d. José Gonzalez y Fernandez, d. Francisco Gonzalez y Fernandez, d. Juan Manuel Fernandez, d. Manuel Perez Irujo, d. Andres Breton, d. Manuel Sainz Inestrillas, d. Miguel Hernandez, d. Agustin Herreros, d. José María Fernandez, d. Donato Herreros, d. Matias Cordon, d. Angel Hernandez, d. José Patricio de Baroja, d. Felipe Barea y Calleja, d. Casimiro Herreros, d. Manuel de las Heras, d. José Gonzalez, Perez Marzo, d. Saturnino Martinez, d. Isidro Gimenez, d. José Luis de Baroja, d. Francisco Gonzalez Perez Marzo, d. Luis de Baroja, d. Adrian Gonzalez, d. José Royo, d. Sebastian Perez, d. José Calleja, d. Antonio Brias, d. Juan Manuel Murua, d. Manuel Ezquerro y Calleja, d. Cayetano Fuertes, d. Manuel Pascual mayor d. Manuel Pascual menor, d. Felipe Royo, d. Bernardo Lopez de Murillas, d. Antonio Peñalba y Breton, d. Diego Moreno y Garcia, d. Miguel Benito y Ortega, d. Manuel Bergasa Saenz, d. Juan Cordon, d. Francisco Gimenez Arnedo, d. Antonio Agredeno, d. Manuel Rubio y Platas, d. Pedro Miranda y Cillero, d. Manuel Fernandez Villoslada, d. Jabier Oñate y Royo, d. Juan Manuel Ochandiano, d. A-

drian Gonzalez Alfaro, d. Sebastian Calleja, d. José Frias, d. Alejandro Saenz d. Carlos Merino, d. Pablo Martinez y Gonzalez, d. Benito Mazo y Marzo, d. Romualdo Perez, d. Pedro Fuertes, d. Manuel Bergasa y Benito, d. Juan Manuel Cuebas, d. Isidoro Martinez, d. Lorenzo Martinez, d. Miguel Marzo, d. Jabier Perez y Perez, d. Manuel Arnedo y Arnedo, d. Santiago Gonzalez y Cuebas, d. Miguel Cillero, d. José Martinez Zulaica, d. Lucas Varea, d. José Miranda y Peñalba, d. Antonio Acereda d. Antonio Gonzalez Barrionuevo, d. Adrian Marzo, d. Gregorio Lopez de Murillas, d. Manuel Ezquerro y Breton d. Pedro Ezquerro y Calleja, d. Miguel Bermejo, d. Francisco Benito y Miranda, d. Ulpiano Calbo, d. Manuel Barea Alonso, d. Justo Martinez, d. Ramon Valoria, d. Gregorio José Lopez, d. Cenon Saenz, d. Manuel Barea Pascual, d. José Gonzalez y Barea, d. José Peñalba Marin, d. Pedro Lopez y Murillas d. Feliz Calvo y Barea, d. Francisco Barea Perez Marzo, d. Feliz Herreros y Oñate d. Manuel Benito, d. Juan Manuel Lopez de Murillas, d. Juan Fuertes y Serrano, d. Blas Marzo, d. Manuel Gonzalez Olaso, d. Mateo Tovar, d. Juan Cruz Peñalba, d. Antonio Martinez Bermejo, d. Juan Pedro Cillero, d. Antonio Arnedo, d. Tomas Pascual, d. Francisco Manjarres, d. Felipe Cruz Calbo, d. Antonio Peñalba menor, d. Benito Fuertes mayor, d. Manuel Rubio y Fernandez, d. Juan José Pascual, d. Fernando Sanchez d. Leon Barea, d. Juan Diaz y Cruz, d. Juan Antonio Cuebas, d. Cosme Alfaro y Gil, d. Benito Herreros y Gonzalez, d. Pedro Gimenez, d. José Perez Marza y Herreros, d. Sebastian Barca, d. Francisco Herreros y Calleja, d. Pedro Calbo y Barca, d. Fernando Gonzalez, d. Sebastian Benito y Ortega, d. Genaro Barca, d. Manuel María Cuebas, d. Antonio Marzo, d. José Gonzalo, d. Matias Lopez de Murillas, d. Vicente Fernandez, d. Lorenzo Benito, d. José Tovar, d. Pedro José Oñate, d. Manuel Pastor.

Lista de los electores que han tomado parte en la 2.ª votacion para un Diputado Suplente y propuesta de un Senador en el distrito de Navarrete.

D Ramon Albarez, d. Pedro Navajas Olarte, d. Francisco Lopez Santa, d. Manuel Muro Navajas, d. Manuel Ruiz Salas, d. Antonio María Labarra, d. Diego Ramirez, d. Benito Martinez Calle, d. Pedro Antonio Muro, d. Benito Mendiri, d. Domingo Muro, d. Andres Javier de la Plaza, d. José Cotar, d. Pedro Ramirez de Arellano, d. Prudencio Lerena, d. Juan Mendieta, d. Sebastian Fernandez Navarrete, Navarrete, d. Angel Albiz, id., d. Roque Tosantos, id., d. Francisco Bastida Velasco, id., d. Isidro Gangatía, id., d. Valentin Viñegra, d. Antonio Perez Azpillaga, id., d. Lucas Saseta, id., d. Manuel Villaverde, d. Angel Lopez, d. José Castroviejo Sierra, d. Pedro Romero, d. Cayetano Fernandez Terradillo.

(Se continuará.)

LECCIONES DE ECONOMIA SOCIAL

DADAS POR
DON RAMON DE LA SAGRA
en el Ateneo científico y literario de Madrid.

PROSPECTO.

La fuerza natural de las cosas aproxima el término de la guerra civil entre el absolutismo y la libertad con el triunfo de esta, porque el absolutismo es imposible en la época presente, sobre sus ruinas se alzará un poder, joven, robusto, ilustrado, que emprenderá la regeneración social de nuestra patria, sobre las bases de la religión y de la moral que le han desquiciado.

Una tendencia oculta, pero general, hacia esta era de regeneración, se manifiesta en todas las clases, y crece y adelanta en medio de las antipatías de algunos individuos y de la lucha inmoderada de los partidos políticos. Los trastornos que estos ocasionan, su ambición desmedida y el egoísmo dominante en el siglo, han complicado la cuestión del orden público y de la mejora del pueblo. Pero un día llegará en que se conozca la urgente necesidad de seguir otra senda á la vez progresiva y conciliadora, y en que se lllore como desgraciadamente perdido, el tiempo ahora empleado en apasionados y estériles debates.

Para esta época suspirada trabaja el profesor, cuyas lecciones anunciamos; lecciones que ofrecen, al número concurso que á ellas asiste, un cuadro interesante y nuevo, donde se ven asociados en feliz armonía, los principios de la razón, de la justicia, de la religión y de la moral pública, con las doctrinas más trascendentales del progreso social. Afortunadamente podemos asegurar, que las lecciones de D. Ramon de la Sagra, encuentran eco en todos los partidos.

Con la mira de darlas á conocer, así á los habitantes de la capital que no pueden concurrir al Ateneo, como á los de las provincias, vamos á publicarlas.

Para facilitar su adquisición, nos proponemos imprimirlas económicamente y expenderlas á un precio moderado, sin aspirar á ninguna utilidad de nuestra parte, así como lo hace el autor, cediéndonos su manuscrito.

Publicaremos, pues, estas lecciones por cuadernos de á tres pliegos en 8.º mayor ó sean de 48 páginas, al precio de dos rs. el cuaderno para Madrid y 3 para las provincias franco de porte adelantados. Cada cuaderno contendrá el compendio de dos ó más lecciones. El primero saldrá el 20 del presente marzo, y los demás con el menor intervalo posible.

Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

EL CORRESPONSAL,
PERIÓDICO MERCANTIL,
INDUSTRIAL Y POLÍTICO,
QUE SE PUBLICA EN MADRID TODOS LOS DIAS
POR LA MAÑANA Y POR LA TARDE.

ESTIMULADA la empresa de este periódico por el benévolo acogimiento que ha me-

recido su publicación en los nueve meses que cuenta de existencia, ha tratado de plantear varias mejoras á fin de que sus suscritores, sobre la ventaja del precio, no hechen de menos ninguna de cuantas por los otros diarios se consiguen.

Al efecto, desde el día 14 de Marzo de 1840 se hacen del **CORRESPONSAL** dos ediciones, una *por la mañana* y otra *por la tarde*, incluyéndose en la última las noticias que llegan por los correos del día, la cotización de la bolsa del mismo, los decretos y órdenes que contiene la Gaceta, el extracto de la sesión, interior se hallan abiertas las Cortes, y cuanto de interesante ocurre en la mañana; conciliado por este medio los deseos de los suscritores de Madrid, que prefieren recibir el diario á la hora de la primera edición, con el interés de los que lo son en las provincias, y apetecen obtener las últimas noticias del día en que sale el correo.

EL **CORRESPONSAL** ha estrenado en dicho día 14 de Marzo una hermosa fundición, y mejorará la calidad del papel tan luego como sea posible vencer los graves obstáculos que á hello se oponen.

Además los suscritores del correspondal reciben *gratis*, en cuadernos mensuales y por separado, una *coleccion* de las leyes, decretos, órdenes y medidas de interés general que se adoptan por el gobierno, las autoridades y direcciones generales, igual á las que publican el *Eco del Comercio* y el *Castellano*, y, para que sea completa, comienza desde Enero de este año.

La empresa ha redoblado sus esfuerzos para aumentar su correspondencia, á fin de que se multipliquen hasta el grado posible sus comunicaciones y noticias de todos los puntos de la Península y de los principales del extranjero. La empresa, en fin, no perdonará medio ni sacrificio para que el **CORRESPONSAL** llegue á adquirir todo el interés y toda la perfección de que son susceptibles las publicaciones de su clase.

PRECIO DE LA SUSCRICION.

EN MADRID llevado á las casas de los señores suscritores 12 rs. mensuales por una de las dos ediciones.—20 rs. las dos.
—EN LAS PROVINCIAS y EL ESTRANJERO 20 rs. mensuales franco de porte.
Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

ANUNCIOS.

D. Mariano Ramos, agente de negocios en Madrid que habita calle de Noblejas núm. 7, ofrece sus fieles servicios á los habitantes de esta provincia, en cuantos asuntos les puedan ocurrir y se sirban confiar á su acreditada actividad y conocimientos que tiene adquiridos en diferentes ramos; en el concepto de que les serán dispensados por la económica retribución de dos rs. diarios, satisfechos por mensualidad anticipada hasta su conclusion, y que garantizará á los interesados de las entregas, que le hagan de documentos ó papeles de interés.

También aceptará administraciones de fincas, frutos, ó efectos en dicha corte y

su provincia ó las inmediatas á ella (pues cuenta con los auxiliares necesarios al efecto) sin exigir remuneración que exceda del 10 ni vaje del 4 p/o anual, según los ajustes convencionales que se hagan, habida consideración á lo que haya de recaudar se y su distancia; pero todo sin perjuicio de dar las francas y seguridades necesarias.

El remate en los molinos de arina, y aceite de los propios de la villa de Cornago, tendrá efecto el día 29 de Abril del corriente año desde las 10 de su mañana.

El mercado concedido á la villa de Cornago por Real orden de 25 de Enero último, dará principio el martes de pascua de resurrección 21 de Abril proximo sin más derechos que los de alcabala, pesos, y medidas.

Precios a que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuación se expresan.

	Alfaro.	Arnedo.	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Nagena.	Sto. Domingo.	Torrejilla.
Trigo fanega rs. vn.		26 á 28		24 á 26	25 á 29	28 á 29	26 á 30	24 á 26	22 á 24
Cebada idem.		12 á 14		16 á 18	15 á 17	15 á 16	14 á 15	14 á 15	14 á
Alubias idem.		60 á 64		60 á 70	53 á 54	56 á 58	40 á 44	52 á 54	48 á 52
Arroz arroba.		34 á 38		30 á 32	27 á 28	28 á 30	37 á 39	35 á 36	34 á 36
Tocino idem.		54		60 á 70	76	66 á 68	60 á 64	82 á 84	50 á 54
Acete cántara.		54		53 á 56	64	60 á 62	72 á 76	52 á 54	50 á 54
Vino idem.		5		6 á 8	51/2 á 6	4 á 5	5 á 6	8 10/12	10 á 12
Carne libras cats cuartos.		20		16	13	12 á 14	12 á 14	11 á 13	14 á 16

IMPRESA DE D. DOMINGO RUIZ
Calle la Plaza frente á Portales
número 981.